

LAS TIC EN LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL
EN DELITOS SEXUALES

WILSON ALFREDO CASTRO CASTAÑO

6019910130

wilcas7803@hotmail.com

CARLOS FERNANDO LATORRE SUÁREZ

6000620737

lato823@hotmail.com

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
FACULTAD DE POSTGRADOS

INVESTIGACION CRIMINAL PARA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

BOGOTÁ D.C., MAYO DE 2017

INVESTIGACION CRIMINAL PARA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal Investigación Criminal para el Sistema Penal
Acusatorio: Justicia Penal Militar y Policial.

LAS TIC EN LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN DELITOS SEXUALES

A Pedro Jesús Gómez Silva y
Jorge Andrés Cárdenas Ortiz

"Busca la verdad en el punto exacto donde estás parado"
Kalama Sutra

**Por Wilson Alfredo Castro Castaño y
Carlos Fernando Latorre Suárez**

Resumen: lo que hoy se entiende por delito sexual es un constructo en el que han tenido que ver aspectos históricos, sociales, religiosos, médicos, científicos, tecnológicos y jurídicos. Esa evolución conceptual ha implicado transformaciones que van desde la manera de entender quién es el sujeto pasivo del delito, cuál es la sanción más adecuada para éste, quién tiene la carga de la prueba, hasta cómo se aplica por los operadores judiciales lo que está establecido en la ley. Los medios probatorios han evolucionado con el desarrollo del conocimiento. Han ido

desde las fases étnica, religiosa, legal, sentimental, hasta la fase científica. Esas fases han ido acompañadas de sus respectivas técnicas probatorias. Las llamadas *Tecnologías de la Información y la Comunicación* representan un avance sustancial en el establecimiento de la responsabilidad penal.

Palabras clave: delito sexual, medio de prueba, tecnologías de la información y la comunicación, bases de datos, programas forenses y cámaras de vigilancia

Abstract: what is now understood as a sexual offense is a construct in which historical, social, religious, scientific, technological and legal aspects have had to be examined. This conceptual evolution has involved transformations ranging from The way of understanding who is the subject of the offense, what the most appropriate penalty is for the offender, who has the burden of proof, and how the judicial operators apply that is established in the law. Evidence has also evolved with the knowledge's development. They have gone from the ethnic, religious, legal, sentimental, to the scientific phase. These phases have been accompanied by their respective probative techniques. The so-called *Information and Communication Technologies* represent a substantial advance in the establishment of criminal responsibility

Keywords: sexual offenses, means of proof, information and communication technologies, data bases, forensic programs and surveillance cameras.

Introducción

Para apreciar cuál es el aporte de las tecnologías de la sociedad digital en el establecimiento de la responsabilidad en los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, es necesario rastrear las diferentes valoraciones que se han hecho a través del tiempo, respecto de los punibles mencionados, los medios de prueba utilizados, la historia de la medicina legal y la historia de la ciencia y la tecnología.

Como lo reconoce Raguz (2011), la sexualidad humana es histórica, contextualizada. Las culturas sexuales hegemónicas se han basado en autoridades filosóficas, religiosas y médicas y han ido construyendo las nociones y políticas en torno a la sexualidad.

La prohibición atávica de la relación sexual no consentida, tal vez tuvo sus orígenes en el tabú y después en una norma de derecho. El tabú es una prohibición generalmente de carácter religioso de una comunidad que es necesaria para su funcionamiento. Quizá corresponda al devenir de las sociedades cazadoras-recolectoras en sociedades agrícolas que de la poligamia hicieron tránsito a la monogamia que garantizaba el linaje y la herencia. Parece que la vida sexual en el paleolítico no se regía por la procreación, pero tampoco era un ideal de libertad sexual. Antes de los primeros asentamientos y ciudades, se implantaron normas y castigos para los transgresores, y a medida que crecían las comunidades, éstas se hicieron cada vez más necesarias.

En principio, el juicio de reproche al ilícito de la relación sexual no consentida ha presentado variantes en cuanto a la manera de entender quién es la víctima,

cúales deben ser las formas de castigo (pecuniarias o penales), cómo son las maneras y la obligación de probar y la aplicación misma de lo establecido en las leyes.

Problema de investigación

Las tecnologías de la Información y la comunicación amplían las capacidades físicas y mentales y las posibilidades de desarrollo de la sociedad. Sus principales aportes a las actividades humanas se concretan en facilitar la realización de determinadas funciones, la optimización del procesamiento de la información y el mejoramiento de las comunicaciones. Una de esas actividades es el establecimiento de los delitos, particularmente el delito sexual.

Pregunta de investigación

¿Cuál es el aporte de las *Tecnologías de la Información y la Comunicación* en la determinación de la responsabilidad penal en delitos sexuales?

Hipótesis

Las *Tecnologías de la Información y la comunicación* han contribuido sustancialmente en la determinación de la responsabilidad penal en los delitos sexuales.

Objetivo general

Determinar cuál es el aporte de las tecnologías de la información y la comunicación en el establecimiento de la responsabilidad penal en los delitos sexuales.

Objetivos específicos

-Establecer cuáles son los métodos utilizados tradicionalmente para determinar la responsabilidad penal en los delitos sexuales

-Identificar cuáles tecnologías de la información y la comunicación pueden apoyar la caracterización de la tipicidad punitiva en el delito sexual.

-Estimar el aporte de las tecnologías de la información y la comunicación en la definición de la responsabilidad penal en el delito sexual.

Justificación

El incremento del delito sexual contra la mujer y del feminicidio son razones suficientes para coadyuvar en la determinación de la responsabilidad penal y cómo contribuir a la prevención y penalizaciones de los agresores sexuales.

Presentación del caso

El sumario corresponde al número cinco que se refiere a un presunto acceso carnal: El día 16 de marzo de 2017 alrededor de las 20:00 horas, la señorita Juana Martínez de veintiocho años de edad, se encontraba en su residencia ubicada en el barrio Álamos Norte cuando escuchó que llamaban a la puerta, al abrir es empujada al interior por un sujeto desconocido quien sin mediar palabra procede a propinarle varios golpes y amarrarla de pies y manos, abusando de ella accediéndola carnalmente, usando preservativo y abandonando inmediatamente el lugar de los hechos, llevándose además el celular de la víctima. Luego de media hora ella logra soltarse y sale a la calle gritando a pedir ayuda. Arriba la patrulla del cuadrante la cual se encuentra al mando del patrullero Yair Vanegas quien asume la actuación de primer respondiente e informa el procedimiento. La señorita Juana Martínez le manifiesta al policial, estar en capacidad de reconocer al sujeto, de quien se percató tenía un tatuaje en el pecho al lado del corazón con la palabra *Yeimy te amo* y en el antebrazo izquierdo el nombre *Maryury X 100 pre*. Un habitante de calle quien se negó a dar sus datos por temor a represalias, manifestó haber visto rondando el barrio a quien conoce como alias *Alimaña*, quien salió recientemente de la Cárcel La Picota.

Posteriormente, la central de radio se comunica con usted y sus compañeros, quienes se encuentran de patrulla disponible en Policía Judicial para que se trasladen al lugar de los hechos, con el fin de iniciar inmediatamente los actos urgentes según lo estipula el artículo 205 y subsiguientes de la Ley 906 de 2004.

Desarrollo del tema

Ubicación histórica

La primera etapa del derecho probatorio corresponde a la fase étnica. Por ejemplo, en el Código de Hammurabi (1750 a. C) donde se le daba importancia a la prueba testimonial, se consideraba que los agraviados (víctimas) eran la sociedad y los dioses y no la mujer violentada por lo menos no en primera instancia. La sanción que se aplicaba al violador era la pena de muerte mediante ahorcamiento. Según Conti (2016) la mujer era considerada una propiedad y en consecuencia la violación, no un acto vejatorio sino una infracción contra la propiedad. Esta autora sostiene que el sujeto pasivo del delito sexual podía pasar de víctima a culpable de la violación dependiendo de su estado civil.

En Babilonia, si una mujer estaba comprometida pero la violaban y era virgen, el violador era sentenciado a pena de muerte. Pero si la mujer estaba casada, ella también tenía que morir. En Asiria, el padre de una víctima de violación podía violar a la esposa del violador como castigo.

Y añade la autora que la responsabilidad en la violación se le endilgaba a la mujer de acuerdo al comportamiento que hubiera tenido durante la violación ya que al respecto existían unas presunciones:

Si violaban a una mujer dentro de las murallas de la ciudad, se asumía que debía haber gritado pidiendo ayuda, si es que no fue consensuado. Tanto ella como su agresor morían por lapidación. Si la violación ocurría fuera de las murallas de la ciudad, la mujer no era culpable porque no había nadie cerca que

pudiera ayudarla. En vez de lapidarla, la obligaban a casarse con su agresor (que tenía que pagar una dote a su padre), si no estaba comprometida. Y si ya estaba comprometida, el arreglo se cancelaba porque la mujer era considerada un bien dañado (Contí, 2016).

En Egipto se castraba a aquel que violare a alguna mujer. En el Código de Manú se aplicaba la pena corporal en el caso de que la mujer no fuera de la misma clase social. Por otra parte el derecho egipcio se constituye en uno de los hitos constitutivos de la medicina legal:

El primer experto médico-legal fue Imhotep, quien vivió en Egipto 3000 años a.C., siendo la más alta autoridad judicial. Los egipcios utilizaron pruebas para diagnosticar el embarazo cuando existían dudas sobre la paternidad del niño, consistía en observar los efectos de la orina sobre algunos vegetales. De esta manera si las hojas se marchitaban o si los cereales no crecían se descartaba el embarazo (Suescún et al, 2009).

Se puede citar la cultura israelí en la que los conocimientos sobre medicina legal se mezclaban con las enseñanzas de los libros sagrados y las prescripciones sobre las costumbres en la vida cotidiana:

La recopilación de los principales actos de su historia en un libro sagrado, ofrece en la medicina israelí, una fuente importante de material médico-legal, donde se describen las costumbres y obligaciones relacionadas con la actividad sexual, virginidad, las causas médicas de nulidad del matrimonio y divorcio, algunos hechos relacionados con el nacimiento y algunas disposiciones relativas al cadáver (Suescún et al, 2009).

A la fase religiosa del desarrollo del derecho probatorio corresponden las ordalías que consistían en invocar y en interpretar el juicio de la divinidad a través de mecanismos ritualizados y sensibles, de cuyo resultado se infería la inocencia o la culpabilidad del acusado. Esta manera de fallar juicios es de origen arcaico y ya se conocía en la antigua Grecia. Sin embargo es hasta finales de la Edad Media en Europa que la ordalía o Juicio de Dios era una institución jurídica en boga.

La ordalía consistía en pruebas que en su mayoría estaban relacionadas con torturas causadas por el fuego o el agua, donde se obligaba al acusado a sujetar hierros candentes, introducir las manos en una hoguera o permanecer largo tiempo bajo el agua. Si alguien sobrevivía o no resultaba demasiado dañado, se entendía que Dios lo consideraba inocente y no debía recibir castigo alguno.

Durante el apogeo de Grecia y Roma, el derecho probatorio alcanzó un desarrollo importante. Este aspecto puede verse representado en los estudios de Aristóteles, como en su libro, *La Retórica* que es el arte de persuadir y afectar las emociones pero que puede basarse en la filosofía y por tanto en la lógica que se ocupa del razonamiento para alcanzar certezas ajenas a los prejuicios de orden religioso para valorar la prueba.

En el periodo de la Monarquía romana (753 a.C - 509 a.C) vuelven a aparecer algunos rasgos del derecho de los babilónicos y los caldeos, verbigracia el delito sexual es considerado en la categoría de daño. Si una esclava era violada el daño era al propietario de ésta (Rodríguez, 1997). El concepto de los agraviados se vuelve menos abstracto. Ya no son la sociedad y los dioses sino la castidad de la mujer y el honor de los familiares de la misma ya que la virginidad y la castidad eran requisitos socialmente exigibles como rasgo de honorabilidad a cualquier

mujer libre. Por otra parte, en el Derecho Romano solo se contempla que el sujeto activo es un hombre, lo que implica que la violación era solamente heterosexual.

Sin embargo, a pesar de que la Lex Julia de vis pública imponía la pena de muerte para el responsable de la unión sexual violenta, en la esfera de la mitología y la leyenda, el ilícito se hacía presente. Por ejemplo en el mito sobre el origen de Roma se narra la violación de Rea Silvia (una humana) por parte del dios Marte, por cuyo hecho quedaría embarazada de Rómulo y Remo, quienes fueron los fundadores de Roma. Posteriormente a estos hechos, Tito Livio y Ovidio cuentan la leyenda de la violación de Lucrecia que sería la causa del fin de época monárquica en Roma, y el comienzo de la República. En la Edad Media, en oriente existía el *Digesto*, en el siglo VI promulgado con carácter general, refiriéndose a los diversos tipos de lesiones, señalando sus indemnizaciones, tratando igualmente el aborto, el infanticidio, la violación y el envenenamiento.

Los orígenes de la ciencia

La física renacentista de Copérnico (1473-1543), Galileo (1564-1642) y Kepler (1571- 1630), contribuirá a la constitución de la ciencia moderna. La reflexión filosófica de Descartes y Kant estará influenciada por los presupuestos del conocimiento físico surgido en el renacimiento. La observación y la experimentación reemplazarán a la demostración silogística propia de la edad media. Quienes representan mejor ese espíritu de la ciencia moderna son los físicos mencionados y el filósofo, político, abogado y escritor Francis Bacon que desarrollará el método de investigación en ciencias naturales a partir de la

experimentación sistemática y el fraile franciscano, filósofo y lógico Guillermo de Ockham que postuló que “un fenómeno puede explicarse sin suponer entidad hipotética alguna, no hay motivo para suponerla. Es decir, siempre debe optarse por una explicación en términos del menor número posible de causas, factores o variables”. (Beltrán y Sanz, 1978).

Por otra parte, la medicina legal no puede considerarse como verdadera ciencia sino hasta el momento en que Ambroise Paré (1517-1590) ilustre hombre en la historia de la medicina, escribió su obra “De los Informes y de los Medios de Embalsamar los Cadáveres” (del francés, “Des Rapports et des Moyens d’Embaumer les Corps Morts”) escrita en París en 1575, obra que le concedió el título de ser el padre de la medicina legal.

En sus notables exposiciones, Paré trata de las relaciones y los medios para embalsamar los cadáveres, resumiendo los más importantes signos clínicos que han de servir para conocer la gravedad de las heridas, exponiendo los signos que permiten reconocer si un cuerpo fue arrojado vivo o muerto al agua, estudiando las asfixias por el óxido de carbón y se adelanta a dar reglas que deben seguirse para el estudio de la virginidad y para la comprobación de la impotencia (Suescún et al, 2009).

Paralelamente la ciencia médica también progresó en el renacimiento y los indicios y criterios que definen asuntos médico-legales como la desfloración permitieron interpretar las lesiones sexuales mejor que antes. Según Suescún et al (2009), Melchior Sabiz, profesor de Estrasburgo, publica en 1630 un tratado acerca de la virginidad que sirvió de base para la determinación del delito sexual

El discurso de los anatomistas se unifica: el himen se transforma en la membrana que une las carúnculas uniformes, delgado punto circular capaz de sufrir un corte o un desgarro. Ocho informes de cada diez redactados por los cirujanos en Chatelet después de 1760 mencionan un estado del himen. Tal es el caso del parte de Sabin Petit, una niña de ocho años violada por un aguatero: "hemos observado la membrana himen completamente destruida, por lo cual estimamos que hubo penetración". (Vigarello, 1999 p. 82)

Un enfoque que influye en la sensibilidad respecto del crimen sexual es el humanismo. Es una corriente cultural europea cuyos orígenes se encuentran en Italia, principalmente en torno a la Toscana, y que se desarrolló en el Renacimiento y la Revolución Francesa. En 1791 aparece el código penal revolucionario que pretendía erradicar la violencia sexual e iba a terminar con el suplicio, las torturas, y el cuerpo flagelado del criminal sexual.

Los ideólogos de dicho movimiento fueron Cesare Beccaria con su libro, De los Delitos y las penas y el Diccionario Filosófico de Voltaire, ambos del año 1764. En el Diccionario se aborda el crimen abominable de la desfloración de una niña de ocho años que provocó impacto social. Voltaire respecto de la justicia penal escribe las maneras espantosas de ser injusto. Beccaria específica que las víctimas en muchos crímenes brutales dejan de ser personas para convertirse en una cosa. En estos textos aparecen frases como que los jueces que gustan de ver correr sangre no nacieron para jueces. Así es como Luis XVI, en 1780, suprime el tormento preparatorio. En este momento histórico se trata de una humanización al castigo de los pocos violadores condenados. La violación, como numerosas violencias antiguas, es condenada severamente por los textos de Derecho pero

poco perseguida por los jueces. Las condenan y las perdonan a la vez, oscilando entre indulgencia y represión (Vigarello, 1999 p.12).

Montesquieu con su Espíritu de las leyes (1748) también colabora a que la violencia se haga visible, para lo cual era muy necesario que se diferencie el daño moral del daño de la violencia humana. El plantea la importancia de los crímenes del libertinaje, como la violación, el estupro, la fornicación, y la sodomía son objeto del estudio del crimen.

El delito sexual en Colombia

En Colombia, el tercer zípá de Bacatá, que gobernó entre 1490 y 1514 recopiló el Código de Nemequene que fue una de las primeras manifestaciones orales del derecho en la América prehispánica. En él se establece la pena de muerte para el hombre soltero que violase a una mujer. En caso de que el hombre fuera casado, se le permitiría a dos hombres solteros dormir con su esposa, pues esta deshonra era considerada por los muiscas peor que la muerte. Es de resaltar que en ésta infracción el sujeto pasivo era la mujer y el sujeto activo el hombre soltero o casado y la pena recaía sobre este y no era redimible por vía pecuniaria.

Los indígenas Cuna ubicados a lo largo del bajo Atrato entre Panamá y Colombia, introducían en la uretra del que desfloraba a una doncella una varilla con espinas a la que le daban vueltas. Los Catíos que se extendían por las regiones antioqueñas de los hoy municipios de Sabanalarga, Buriticá, Cañasgordas, Frontino y Medellín, cedían al esposo ofendido el ejercicio de la venganza.

En la época de la conquista se imponen las legislaciones españolas basadas en los principios e instituciones del derecho de Castilla. Sin embargo, España permitió que los indígenas se rigieran por sus costumbres siempre y cuando éstas no contrariaran sus principios del derecho. De esta época son las Leyes de Burgos (1512) y las Nuevas leyes (1542).

En la época de la colonia y la independencia rigieron el Fuero juzgo, el Fuero real, las Leyes de Estilo, El Ordenamiento de Alcalá, las Leyes de Toro, los Fueros Municipales, las Siete Partidas, la Nueva Recopilación y la Novísima Recopilación de los reinos de las Indias. Como un ejemplo de la posición un poco ambigua que adoptan las sociedades respecto de los derechos a la libertad, la integridad y la formación sexuales.(Velásquez, 2004).

De esta época hay un evento que ilustra la actitud ambigua de la sociedad en relación con el delito sexual y es la toma Sta. Fé de Bogotá, (10 y el 12 de diciembre de 1814), cuando Bolívar permitió a sus tropas el saqueo despiadado y las violaciones de mujeres durante 48 horas, especialmente las mujeres de los españoles. Este hecho se constituye en un antecedente del uso del delito sexual como arma de guerra, usada también por los grupos irregulares en el conflicto colombiano contemporáneo.

Los códigos penales colombianos y el delito sexual

En el Código penal de 1837 que fue el primer código de la época de la independencia, se plasmaron las ideas del utilitarismo jurídico, el liberalismo y el iusnaturalismo. En el libro cuarto, de los delitos y culpas contra los particulares y

de sus penas, capítulo V, del adulterio y el estupro alevoso. En el art 734 dice: "El que cometa este delito (abuso sexual) contra cualquiera otra persona que no sea muger(sic) pública, sufrirá una reclusión por cuatro á ocho años con igual destierro mientras viva la ofendida. Si la muger(sic) fuera ramera, sufrirá el reo de cuatro meses á un año de reclusión." En ese articulado se puede apreciar la protección de la mujer casada y del matrimonio y la discriminación de lo que hoy se conoce como la trabajadora sexual

En el Código Penal de 1873 en el capítulo V, del adulterio y el estupro alevoso se establece el delito de abuso aunque no se utiliza el adjetivo sexual, el cual se sobreentiende: en el Art 732 se establece que: "El que abuse deshonestamente de una muger(sic) casada ó desposada, haciéndola creer por medio de algún engaño ó ficción bastante para ello, que es su marido o su esposo legítimo, sufrirá la pena de cuatro a ocho años de trabajos forzados, y después la de destierro á veinte leguas por lo menos del lugar en que cometió el delito, por el tiempo que viva en él la muger(sic)." Se reitera la protección de la institución familiar de posibles engañadores

En el Art 733 se establece que: "El que abuse del mismo modo de una muger(sic) casada contra la voluntad de esta, privándola previamente para ello del uso de su razón con licores fuertes ú otras confecciones ó medios que produzcan el mismo efecto, ó aprovechándose de la ocasión en que ella esté sin sentido por un accidente físico ú otra enfermedad ú ocurrencia, sufrirá igual pena que la prescrita en el artículo precedente. Se crea una categoría delictiva para quien priva del uso de razón o se aprovecha de las circunstancias para la comisión del delito sexual. Esta institución se mantiene hoy en día.

Art 734."El que cometa este delito contra cualquiera otra persona que no sea muger(sic) pública, sufrirá una reclusión por cuatro a ocho años con igual destierro mientras viva la ofendida. Si la muger(sic) fuere ramera, sufrirá el reo de cuatro meses a un año de reclusión". Art 735. El que abuse deshonestamente de una muger(sic) que no sea ramera conocida como tal, engañándola real y efectivamente por medio de un matrimonio finjido,(sic) y celebrado con la apariencia de verdadero, sufrirá la pena de ocho á doce años de trabajos forzados con igual destierro mientras viva la ofendida. Art. 736. "Si la engañada fuere muger(sic) pública conocida como tal, sufrirá el reo de matrimonio finjido(sic) de uno a tres años de reclusión. En estos artículos se da un tratamiento diferente a la mujer casada y a la trabajadora sexual cuando son víctimas del delito en cuestión.

En el Art. 737 se establece que: "El que abuse de una muger(sic) engañándola por medio de casamiento que celebre con ella mientras se halle casado con otra, sufrirá además de la pena de bigamo, según el capítulo. 3º título IX del libro III, el resarcimiento de perjuicios y dos años de presidio como estuprador alevoso, siempre que la muger(sic) haya sido efectivamente engañada y no sea ramera conocida como tal. Art 738. Pero si la engañada fuere ramera reconocida como tal, sufrirá el engañador á más de la de bigamo, la pena de seis meses de presidio. Este delito pretende castigar la bigamia pero distingue entre la mujer casada y la trabajadora sexual

Lo más importante de éste articulado es que estaba orientado a proteger la institución matrimonial de posibles engaños por parte de los abusadores sexuales. Pero también se introduce una situación susceptible de penalización que se mantiene hasta hoy en la legislación y es la violación en la que no se utiliza la

violencia para perpetrar el delito sexual sino que se aprovecha del estado de inconsciencia o indefensión de la víctima.

En el Código Penal de 1890 en Libro IV, delitos comunes o privados, título primero, delitos I, culpas contra las personas, capítulo 5, violencias, rapto/estupro.

Se establece en el Art 518. "Comete rapto: 1. El que para abusar de otra persona, o para hacerle algún daño, la lleva forzada contra su voluntad de una parte a otra, bien con violencia material, bien amenazándola o intimidándola de una manera suficiente para impedirle la resistencia, bien tomando el nombre o el carácter de autoridad legítima o suprimiendo una orden de ésta. 3. "El que sorprendiendo de cualquier otro modo a una persona, i forzándola con violencia o amenazas o intimidándola de una manera suficiente para impedirle la resistencia, intente abusar deshonestamente de ella; i.

Art 520. "Si el reo abusare deshonestamente de la mujer robada sufrirá reclusión o presidio por uno a tres años más y destierro por dos a seis años. Art 522. "Cuando sean dos o más los que abusen deshonestamente de una mujer por medio de la fuerza, sufrirán precisamente el máximo de las penas. Art 523. "Si se cometiere el delito contra mujer pública conocida por tal, será castigado el delincuente con la cuarta parte de la pena. Capítulo 6, delitos contra el honor y la conciencia religiosa, sección primera, cóito alevoso. Art 542. Es reo de cóito alevoso. 1. El que abusa deshonestamente de una mujer casada haciéndole creer por medio de algún engaño o presión bastante para ello, que es su marido. 2. El que abuse del mismo modo de una mujer soltera, viuda o casada, contra la voluntad de ella, privándole previamente del uso de su razón con licores fuertes u otras confecciones o medios que produzcan el mismo efecto, aprovechándose de

la ocasión en que ella esté sin sentido por un accidente físico u otra enfermedad u ocurrencia; 3. "El que abuse deshonestamente de una mujer soltera o viuda engañándola real i efectivamente por medio de un matrimonio fijido i celebrado con la apariencia de verdadero.

Los artículos anteriores consagran el concurso de delitos en relación con el crimen sexual. Es decir cuando el delito sexual se presenta en concurrencia con otros delitos como la retención ilegal o secuestro

En el título octavo, de los delitos contra la moral pública, Art 419. "La persona que abusare de otra de sus mismo sexo y ésta, si lo consintiere, siendo púber, sufrirá de tres a seis años de reclusión. Si hubiere engaño, seducción o malicia, se aumentará la pena en una cuarta parte más; pero si la persona de quien se abusare fuere impúber, el reo será castigado como corruptor, según el artículo 430.

Art 715. "El que abuse deshonestamente de una mujer casada o desposada (recién casada), haciéndola creer, por medio de algún engaño o ficción bastante para ello, que es su marido o su esposo legítimo, sufrirá la pena de seis a ocho años de presidio y después la de destierro a diez miríámetros, por lo menos del lugar en que cometió el delito, por el tiempo que viva en el la mujer." Art. 716. "El que abuse del mismo modo de una mujer casada contra la voluntad de ésta, privándola previamente par ello, del uso de su razón con licores fuertes u otras confecciones o medios que produzcan el mismo efecto, o dándole narcóticos, o aprovechándose de la ocasión en que ella esté sin sentido por un accidente físico u otra enfermedad u ocurrencia, sufrirá las penas señaladas en el artículo anterior.

Art 717. "El que cometa este delito contra cualquier otra persona que no sea

mujer pública, sufrirá una reclusión por cuatro a ocho años. Si la mujer fuere ramera, sufrirá el reo de cuatro meses a un año de reclusión. Art. 718. "El que abuse deshonestamente de la mujer que no sea ramera, conocida como tal, engañándola real y efectivamente por medio de un matrimonio fingido y celebrado con la apariencia de verdadero, sufrirá la pena de ocho a doce años de presidio.".

Art 722 "El que abuse de una mujer engañándola por medio de casamiento que celebre con ella, mientras se halle casado con otra, sufrirá, además de la pena de bígamo, según el capítulo 4.^º, Título 8.^º, Libro segundo, resarcimiento de perjuicios, y uno a cuatro años de presidio, como estuprador alevoso, siempre que la mujer haya sido efectivamente engañada y no sea ramera conocida como tal.

Art. 723 "Pero si la engañada fuere ramera conocida como tal, sufrirá el engañador, a más de bigamo, la pena de seis meses a dos años de presidio. Art. 724. "El hombre que habiendo contraído esponsales con una mujer y abusando deshonestamente de la esposada se niega después a contraer matrimonio con ella, o procura eludir la palabra de casamiento o voluntariamente ejecuta un acto que haga imposible el matrimonio conforme a la ley, será castigado, a petición de la ofendida de su padre o madre o guardador, con la pena de reclusión por uno a cuatro años, pagará los perjuicios que haya causado a la mujer, y una multa de doscientos mil pesos a favor de la misma. Si el seductor contrae matrimonio con la seducida, cesará por el mismo hecho todo procedimiento contra él; y si ya había sido condenado, le serán remitidas las penas que le falten por cumplir.

En esta sección se reitera la concepción jurídica precedente y se considera el delito contra menores y se establece que el matrimonio entre el victimario y la víctima, cesa la persecución judicial

En el Código Penal de 1936 en el capítulo XII, se ocupaba de los delitos contra la libertad y el honor sexual, y en ellos se incluía la violencia carnal, el estupro, los abusos deshonestos (entre los cuales se incluía el acceso carnal entre hombres), la corrupción de menores y el proxenetismo. En el capítulo XIV, trataba sobre los delitos contra la familia, en él se incluían el rapto, el incesto, la bigamia y los matrimonios ilegales. Y si bien en el Código Penal de 1936 se elaboró un capítulo aparte para los delitos sexuales y empieza a hablarse de libertad sexual, parece mucho más importante el concepto de honor sexual. En razón de eso, por ejemplo, se perdona la pena cuando el violador y el estuprador contraen matrimonio con la víctima y se da un tratamiento benévolos a quien mata a su cónyuge, madre, hija o hermana, sorprendidas en un acto sexual indebido. Lo anterior es la concreción de la idea de que el honor de algunos, depende de la intangibilidad del sexo de otras. Y, obviamente, en los delitos de violación carnal y estupro, se le concede al matrimonio un efecto anulante de una violencia o un engaño previos, como si el manto del matrimonio pudiera anular cualquier bellaquería.

En el Código de 1980 desaparece el título de los delitos contra la moral pública y se despenaliza el acceso carnal homosexual entre hombres. Se habla ahora de la libertad y la dignidad humana. En el Título XI, se abordan los delitos contra la libertad sexual y la dignidad humana: violación, acto sexual violento, acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir; el estupro, acceso carnal abusivo con menor de catorce años, el acceso carnal abusivo con incapaz de resistir y el proxenetismo.

El tema sexual en el Código Penal del 2000 se reguló en dos títulos: el de los delitos contra la familia (Título VI), en el cual se incorporó la violencia intrafamiliar y el capítulo propiamente dicho de los delitos sexuales (Título IV), ahora denominados delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexuales.

Los delitos que se regulan en el título IV son los siguientes: acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir; acceso y acto carnal abusivo con menor de catorce años, acceso carnal o acto sexual abusivos con persona incapaz de resistir y proxenetismo.

Mediante la ley 1719 de 2014 se crea el artículo 212^a de la ley 599 de 2000 que establece la definición de lo que se entenderá por violencia. "Para los efectos de las conductas descritas en los capítulos anteriores, se entenderá por violencia: el uso de la fuerza; la amenaza del uso de la fuerza; la coacción física o psicológica, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación; la detención ilegal; la opresión psicológica; el abuso de poder; la utilización de entornos de coacción y circunstancias similares que impidan a la víctima dar su libre consentimiento."

Medicina legal

Adicionalmente, en Colombia, la facultad de medicina de la Universidad Nacional en Bogotá, desde su fundación el 3 de febrero de 1827, incluyó la medicina legal entre sus cátedras. En 1945 se emitió la ley Orgánica del Instituto de Medicina Legal, y debido a la Reforma Constitucional de 1991 y el decreto 1155 de 1999, la Dirección General de Medicina Legal que dependía del Ministerio

de Justicia, pasó al poder judicial como parte de la Fiscalía General de la Nación, con el nombre de Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con dependencias y sucursales como establecimiento público a nivel nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.(Suescún et al, 2009).

Genética forense

Es el uso de ciertas técnicas empleadas en genética para la identificación de los individuos en base al análisis del ADN. Se basa en el razonamiento que cada ser humano es diferente; dos personas pueden ser más o menos parecidas, sobre todo entre familiares cercanos, pero que nunca son idénticos, salvo en el caso de los gemelos univitelinos. Esta diferenciación entre las personas se debe a que existen millones de combinaciones posibles de ADN entre un óvulo y un espermatozoide, debido a la recombinación genética que se produce en la meiosis.

A la fecha, se han observado miles de secuencias diferentes reportadas en las bases de datos de diferentes poblaciones del planeta. El D-loop consiste en una secuencia de cerca de 700 pares de bases (pb) que se comparan entre individuos presuntamente emparentados por el linaje materno. Este cotejo, permite detectar en ellos los sitios de la secuencia que comparten y que a la vez los diferencian de otros linajes. (Paredes et al, 2018, p. 49).

La información de las posibles combinaciones es más fácil de cotejar con respecto a un ADN específico si se cuenta con la información de la comunidad donde ha sucedido un ilícito como un delito sexual.

Debemos entonces imaginarnos poblaciones teóricamente estables para poder muestrear sus genes y construir bases de datos con frecuencias de alelos que se mantengan constantes en las próximas generaciones. Si es así, se puede hablar de poblaciones en equilibrio genético y utilizar sus frecuencias alélicas y genotípicas para evaluar los hallazgos en un caso forense. (Paredes et al, 2018, p.50)

El derecho probatorio contemporáneo y el delito sexual

En la actualidad se asiste a la fase científica del derecho probatorio que se fundamenta en el uso por parte del juez de la sana crítica, que es una operación intelectual basada en las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia. Se diferencia del sistema de la íntima convicción por cuanto la sana crítica si está sujeta a pautas para la operación intelectual del juez y se diferencia del sistema de la tarifa legal por cuanto no está sujeta a reglas rígidas de valoración de la prueba que puedan contradecir al sentido común aplicable a cada caso en concreto.

En materia penal los medios probatorios son la declaración de testigos que es lo que, declarara un tercero ajeno al proceso. Los familiares del procesado no pueden ser obligados a declarar en su contra. La declaración del procesado que debe ser voluntaria, espontánea y sin juramento. El procesado no puede ser obligado a declarar en contra de sí mismo. La declaración de la víctima en la cual

se debe evitar la revictimización. El dictamen de peritos, los informes de traductores y la prueba documental. En este caso no puede obligarse al procesado a reconocer documentos.

Las tecnologías de la información y la comunicación

Se refieren a todas las tecnologías que interfieren y median en los procesos informacionales y comunicativos entre los seres humanos, y que pueden ser entendidas como un conjunto de recursos tecnológicos integrados entre sí, que proporcionan, por medio de facilidades de hardware, de software, y de telecomunicaciones.

En un sentido amplio se pueden considerar tecnologías de la información y la comunicación a la creación de la escritura (siglo IV a. C) y la invención de la imprenta (1440). También, la invención del telégrafo eléctrico, el teléfono y la televisión. En sentido restringido se puede considerar como inicio de las TIC el año 1969 que fue cuando se diseñó la internet y la creación de la telefonía móvil (1973). Estados Unidos crea una red exclusivamente militar, con el objetivo de que, en el hipotético caso de un ataque, se pudiera tener acceso a la información militar desde cualquier punto del país.

Las bases de datos

El principal aporte de las tecnologías de la información y la comunicación al establecimiento de la responsabilidad penal en delitos sexuales son las bases de datos, los programas forenses y las cámaras de vigilancia.

Una base de datos es una colección de información organizada de forma que un programa de ordenador pueda seleccionar rápidamente los fragmentos de datos que necesite. Se organizan por campos, registros y archivos.

Muchos de los delitos que quedan sin resolver porque en un momento determinado no hay un sospechoso, pueden ser resueltos, incluso años después de que se hayan cometido, gracias al desarrollo de las bases de datos. Estas pretenden colaborar en la resolución de casos criminales permitiendo la comparación automatizada de perfiles de ADN procedentes de diversas fuentes: indicios no identificados de la escena del crimen, muestras de referencia de sospechosos y muestras de referencia de víctimas.

Tras las comparaciones pertinentes, y con un número suficiente de muestras analizadas, se puede comprobar si una persona (imputado o procesado) ha dejado indicios biológicos en más de una escena criminal o sobre más de una víctima. Éste es uno de los medios más eficaces de controlar a los criminales en serie y a delincuentes reincidentes, algo muy típico en casos de violaciones.

Así, se puede encontrar que una serie de violaciones han sido cometidas por la misma persona, porque el ADN del esperma coincide en todos los casos, pese que aún no se haya podido detener a ningún responsable.

En la práctica y para su uso, las bases de datos de identificación genética permiten la comparación automatizada a gran velocidad de los llamados, perfiles de ADN. Estos no son sino los números y letras que identifican los fragmentos de ADN, y cuya cadena exacta es única para cada persona y presenta ciertas características comunes en el caso de parientes. Existen diferentes bases de datos y entre todas ellas la de mayor capacidad de aplicación para el área

latinoamericana es el sistema CODIS (Combined DNA Index System), desarrollado en los EE.UU. por el FBI. (Wikipedia, 2016)

Los programas forenses

Son un tipo de software que en el caso del delito sexual permiten recrear escenas de crimen y establecer las rutas de acceso y salida del presunto sujeto activo.

Para ello se utiliza un software planimétrico.

También existe un software para realizar retratos hablados. Éste programa es utilizado para identificar a los sospechosos, permite crear, modificar y hacer infinidad de cosas en los rostros del presunto culpable. Un ejemplo es el programa para recrear rostros (Faces 32),

El álbum de fotos digital es una aplicación que permite identificar a un presunto delincuente sexual de un conjunto de sospechosos a partir de unos parámetros dados al programa de computador. Tales parámetros pueden incluir aspectos como el sexo, la raza, la forma de la cara y los rasgos particulares.

En el caso analizado el violador se lleva el celular de la víctima. En tal eventualidad se puede utilizar un programa de análisis forense de teléfonos celulares como el Oxigen Forensic Suite 2010 que permite establecer la ubicación del teléfono móvil y posiblemente al mismo tiempo la localización del presunto agresor sexual.

Cámaras de vigilancia

Es una tecnología de vigilancia visual que combina los beneficios analógicos de los tradicionales CCTV (Círculo Cerrado de Televisión) con las ventajas digitales de las redes de comunicación IP (Internet Protocol), permitiendo la supervisión local y/o remota de imágenes y audio así como el tratamiento digital de las imágenes, para aplicaciones como el reconocimiento de matrículas o reconocimiento facial, entre otras.

Las ventajas de éste sistema de vigilancia son incorporar entrada y salida de audio) almacenar la información, visualizar detalles imposibles de ver con cámaras analógicas o tradicionales. Acercamiento de imagen mediante el objetivo y sin pérdida de calidad de imagen, ampliación/acercamiento de una imagen, visualizar remotamente vídeo online de una cámara en un teléfono 3G o smartphone.

Esta tecnología está diseñada para conectar dispositivos externos a la cámara tales como sirenas/alarmas, detector de movimientos, sensores de temperatura, e iluminador externo.

Barido progresivo.- Consigue una mayor nitidez y claridad en la grabación y visualización de imágenes en movimiento. La grabación puede ejecutarse de manera continua o programada automáticamente por horas, activación por movimiento, detección de eventos específicos.

Los LEDs infrarrojos son puntos generadores de luz infrarroja. Este tipo de luz es imperceptible para el ojo humano pero no para Cámaras IP que incorporen filtros infrarrojos, dotando así a la cámara de visión nocturna.

Conclusiones

El delito sexual es un constructo que expresa concepciones de tipo histórico, social, religioso y médico-científico.

La noción de víctima del delito sexual ha venido transformándose de acuerdo a los condicionamientos descritos en la primera conclusión. Unas veces ha sido el dueño de una esclava, el esposo de la mujer abusada, la institución matrimonial y la mujer violada.

Por lo anterior, la pena impuesta ha sido de tipo pecuniario, de pena de muerte y de reclusión, dependiendo de los factores en mención.

Las formas de probar han evolucionado de las fases étnicas a la fase científica del derecho probatorio.

Los medios de prueba para acreditar el delito sexual pueden ser la declaración de testigos, la declaración del procesado, la declaración de la víctima, el dictamen de peritos, los informes de traductores y la prueba documental.

El desarrollo de la ciencia que comienza en el siglo XV contribuye al desarrollo del análisis crítico de la prueba por parte del juez y al análisis lógico y científico.

Con el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación en la segunda mitad del siglo XX se presentan las principales contribuciones de estas tecnologías a la determinación del delito sexual: las bases de datos y los programas forenses.

El incremento de los delitos sexuales y el feminicidio a pesar del desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, tal vez se deba a factores extrajurídicos y extracientíficos que no están al alcance de tales disciplinas.

Referencias bibliográficas

Beltrán, F. & Sanz, J. (1978) Filosofía medieval y del renacimiento. Ediciones USTA. Bogotá. Colombia.

Código Penal de 1837

Código Penal de 1873

Código Penal de 1890

Código Penal de 1936

Código Penal de 1980

Código Penal de 2000

Contí, A. (2016) Las leyes contra la violación han sido siempre malas. En: <https://www.vice.com/es/article/historia-leyes-contra-violacion>

Paredes, M. Puentes O. Vargas R (2008). La prueba genética en el Sistema Judicial Colombiano. Editorial Unibiblos. Bogotá, Colombia.

Raguz, M. (2011) Erotismo, Placer y Sociedad. Un paseo por la historia: Ayer y hoy.

Rodríguez, V. (1997). Historia de la violación. su regulación jurídica hasta fines de la edad media. Editorial Comunidad de Madrid. Madrid. España delito de violación. En: Revista Psicocent. Tucumán. Argentina.

Sierra, J. (2007). Derecho y sexualidad. ¿Liberación o represión?

Suescún, J; Pérez, R; Rueda, A; Rodríguez, R (2009). Historia de la medicina legal. En revista UIS. Vol. 22. Núm 1

Vaquera, G. (2009). Historia del delito de violación. En: <http://www.psicocent.com.ar>.

Velásquez, F. (2004). Manual de derecho penal. Editorial Temis. Bogotá. Colombia

Vigarello, G. (1999) Historia de la violación desde el siglo XVI hasta nuestros días. Ediciones Trilce. Montevideo. Uruguay.

Wikipedia (2016). Genética forense.

En: https://es.wikipedia.org/wiki/Genetica_Forense

Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística							USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL Nº CASO																		
7	6	5	4	3	2	1	11	0	0	1	6	0	0	0	2	5	2	0	1	7	0	0	0	0	5
No. Expediente CAD							Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora			Año			Consecutivo									
		FUENTES NO FORMALES -FPJ-26-																							
		Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	BOGOTA	Fecha	16-03-2017	Hora:	2	1	5	9													

1. FUENTE DE INFORMACIÓN

HABITANTE DE CALLE SIN IDENTIFICACION

2. VARIABLE/ TIPO PENAL DE LA INFORMACIÓN (Espacio exclusivo para el receptor de información)
 ACCESO CARNAL VIOLENTO

3. CONTENIDO (Espacio exclusivo para el receptor de información)

Registre datos de la presunta acción criminal, que den respuesta en lo posible a los interrogantes Qué, Quién, Cómo, Cuándo, Dónde, Por qué, Para qué.

AFIRMA LA FUENTE QUE ALIAS ALIMAÑA SALIO DE LA PICOTA HACE UNOS DIAS Y QUE ESAS VUELTAS CON LAS MUJERES LAS HACE ESE MAN

4. SUGERENCIAS DE ANÁLISIS Y/O VERIFICACIÓN (Espacio exclusivo para el ANALISTA)

En este acápite se proyectan las diligencias que a juicio del analista se adelantan para confirmar o desvirtuar los datos.

Realizar inspección a la cárcel la picota pues el habitante de calle expreso que había salido de allá y además conocía al sujeto.

5. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL RESPONSABLE DEL ANÁLISIS:

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor
SIJIN	1254	INV GENERALES	WILSON ALFREDO CASTRO

Firma,

Nota: Remitir copia de este documento a la Oficina encargada del análisis criminal y seguimiento epidemiológico de la jurisdicción.

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05

Página 1 de 39

 Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística No. Expediente CAD 7 6 5 4 3 2 1		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL Nº CASO 1 1 0 0 1 6 0 0 0 2 5 2 0 1 7 0 0 0 0 0 5 Dpt Mpio Ent U. Receptora Año Consecutivo									
ACTA DE INSPECCION A LUGARES –FPJ-9- <small>Diligencie este formato cuando inspeccione el lugar del hecho u otros distintos</small>											
Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	BOGOTA	Fecha	17-03-2017	Hora	1 0 0 0				

Diligencia practicada conforme a lo establecido en los artículos 205, 213, 215, 216, 255, 257 y 261 del C.P.P.

Grupo/Turno INVESTIGACIONES GENERALES POLICIA NACIONAL SIJIN/02

Los suscritos servidores de Policía Judicial, identificados como aparece al pie de la firma, se trasladaron al lugar ubicado en EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE BOGOTA LA PICOTA KILOMETRO 5 VIA USME

Barrio : DANUBIO AZUL

Con el fin de establecer si en ese Establecimiento Carcelario se encontraba recluido un criminal que obedece al alias de Alimaña con las siguientes características: ALTO, APROXIMADAMENTE 1.80, DELGADO, PIEL COLOR BLANCA, CON DOS TATUAJES un tatuaje en el pecho al lado del corazón con la palabra YEIMY TE AMO y en el antebrazo izquierdo el nombre MARYURY X100PRE.

I. INFORMACIÓN GENERAL

Sitio de la inspección: Residencia _____ Sitio de Recreación _____ Vía Pública _____ Sitio de trabajo _____ Vehículo _____ Despoblado _____ Desconocido _____ Recinto Cerrado _____, Objeto Móvil _____, Campo Abierto _____, Otro x ,
 Cuál? EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE BOGOTA LA PICOTA

Se recibe protegido el lugar objeto de inspección SI _____ NO x _____

La diligencia fue atendida por LA CAPITAN DEL INPEC MARTHA CRUZ

Descripción del lugar de la diligencia, incluyendo los hallazgos y los procedimientos realizados.

El dia viernes 17 de marzo de 2017 los Investigadores Judiciales Carlos Latorre y Wilson Castro ingresaron al EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE BOGOTA LA PICOTA ubicado en el kilometer 5 via usme y solicitaron entrevista en la oficina de Registro y Control hacia las 10:00 aproximadamente, la Capitan de la entidad penitenciaria Martha Cruz accedió a atenderlos para realizar la inspección. El objetivo de la diligencia era establecer si durante los últimos meses había

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

salido de este centro de reclusión un hombre caracterizado de la siguiente manera y si la respuesta fuese positiva recaudar la mayor información tendiente a su identificación y posterior captura. Ante la pregunta la Capitan procedio con otros funcionarios de la picota a revisar los registros que contienen las personas que han obtenido la libertad en los últimos meses haciendo énfasis en la descripción dada y el delito por el cual se encontraba recluido es decir delitos sexuales.

Como resultado de la diligencia y según la respuesta emitida por la Capitán Cruz el 10 de Febrero de 2017 obtuvo su libertad el ciudadano llamado Juan Manuel Rojas, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.876.098.432, quien tiene similitudes en la descripción morfológica y tiene los dos tatuajes que fueron descritos por la víctima.

De igual forma se solicitó tener acceso a la carpeta donde se encuentran los datos del criminal para obtener más información. Se tomaron copias de los libros de visitas con el fin de saber que personas lo visitaron para poder recaudar información con el presunto indiciado.

Finalmente nos llevamos comunicación oficial del INPEC en el cual se informa que el 10 de febrero de 2017 salio el ciudadano llamado Juan Manuel Rojas, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.876.098.432, quien tiene un tatuaje en el pecho al lado del corazón con la palabra YEIMY TE AMO y en el antebrazo izquierdo el nombre MARYURY X100PRE. De igual forma anexos con los datos de las personas que visitaron al recluso en los últimos seis meses.

(En caso de requerir más espacio diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

Nota: En el evento en que se recolecten EMP o EF, inicie los registros de cadena de custodia.

Se envían elementos EMP y EF a:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: Si _____ NO _____ Cuántas _____

Laboratorios de Policía Judicial: Cuál? _____ Si _____ NO _____

Cuántas _____

Otros laboratorios: Cuál? _____ Si _____ NO _____

Cuántas _____

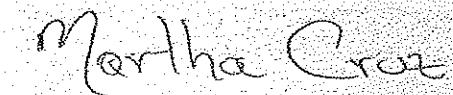
Almacén de evidencias: Cuál? _____ Si _____ NO _____ Cuántas _____

III. INFORMACION SERVIDORES PARTICIPANTES

Nombre	Entidad	Cargo	Teléfono oficina

Para constancia firman:

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.



CAPITAN INPEC Martha Cruz

Nombre y firma de quien atendió la diligencia
C.C. No 35.654.876



CARLOS FERNANDO LATORRE

Servidor de Policía Judicial
C.C. N 56789765



WILSON CASTRO

Servidor de Policía Judicial
C.C. N 79.877695

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05

Página 4 de 39

Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística							USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL					
7 6 5 4 3 2 1		Nº CASO 1 1 0 0 1 6 0 0 0 0 2 5 2 0 1 7 0 0 0 0 5										
No. Expediente CAD		Dpto	Mpio	Ent.	U. Receptora	Año		Consecutivo				

	INVESTIGADOR DE CAMPO -FPJ-11-						
Este informe será rendido por la Policía Judicial para aquellas tareas puntuales que no sean objeto de informe ejecutivo							
Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	BOGOTA	Fecha	16-03-2017	Hora:	2 1 0 0

1. Destino del informe:

SEÑOR FISCAL 150 URI ENGATIVA

Conforme a lo establecido en los artículos 209, 255, 257, 261 y 275 del C.P.P. me permito rendir el siguiente informe.

2. Objetivo de la diligencia

TOMAR FOTOS DEL LUGAR DONDE SE PRESUME FUE VICTIMA DE VIOLACION LA SEÑORA JUANA MARTINEZ

3. Dirección en donde se realiza la actuación

la CALLE 73 A N° 96^a – 54 barrio Alamos Norte localidad de Engativa. Casa de la señora Juana Martinez

4. Actuaciones realizadas

FIJAR FOTOGRAFICAMENTE EL LUGAR , LA CASA Y DEL PASILLO DONDE SUCEDIERON LOS HECHOS PARA SU POSTERIOR OBSERVACION, RECONOCIMIENTO Y ANALISIS

5. Toma de muestras

No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
NO APlica		

Nota: En el evento en que se recolecten EMP o EF, inicie los registros de cadena de custodia.

6. Descripción clara y precisa de la forma, técnica e instrumentos utilizados

SE FIJARON FOTOGRAFICAMENTE LOS EXTERIORES DE LA CASA, SUS VIAS DE ACCESO Y EL PASILLO QUE ES EL LUGAR DONDE SEDEDIERON LOS HECHOS CON LUZ ARTIFICIAL POR LA RORA EN QUE SE ADELANTO LA LABOR. SE UTILIZO UNA CAMARA CANON PROFESIONAL

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

7. Resultados de la actividad investigativa (Descripción clara y precisa de los resultados)

CONTAMOS CON REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA CASA EL PASILLO Y LOS EXTERIORES AL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS, NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIAS COMO FLUIDOS, TEJIDOS O ARMAS

Nota: En este punto Indique el destino de los EMP y EF si los hubiere

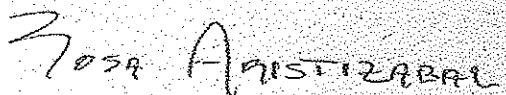
8. Anexos:

ALBUM FOTOGRÁFICO

9. Servidor de Policía Judicial:

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
SIJIN	890	01	ROSA ARISTIZABAL	52342098

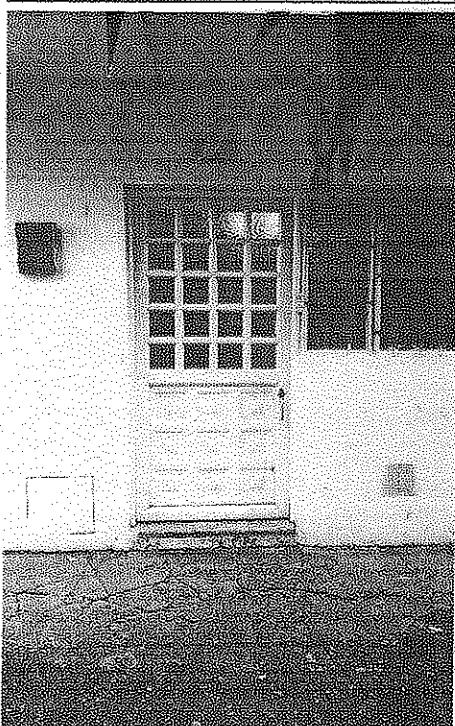
Firma,



Nota: En caso de requerir más espacio para diligenciar alguna de estas casillas, utilice hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

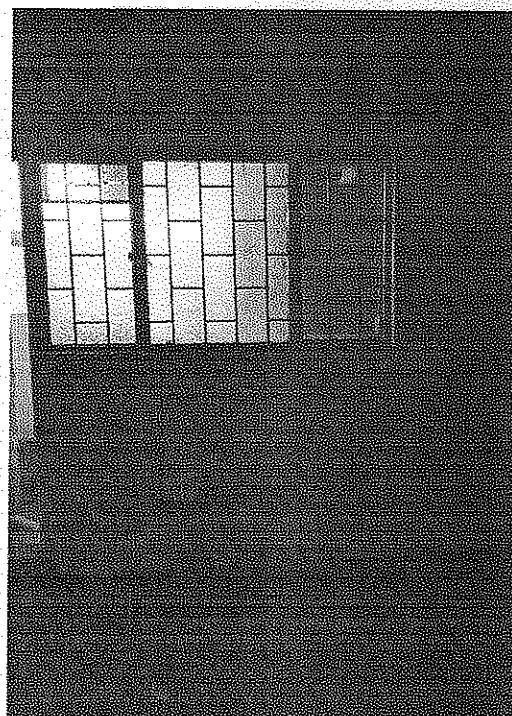
Único acceso a la casa de la señora Juana Martínez



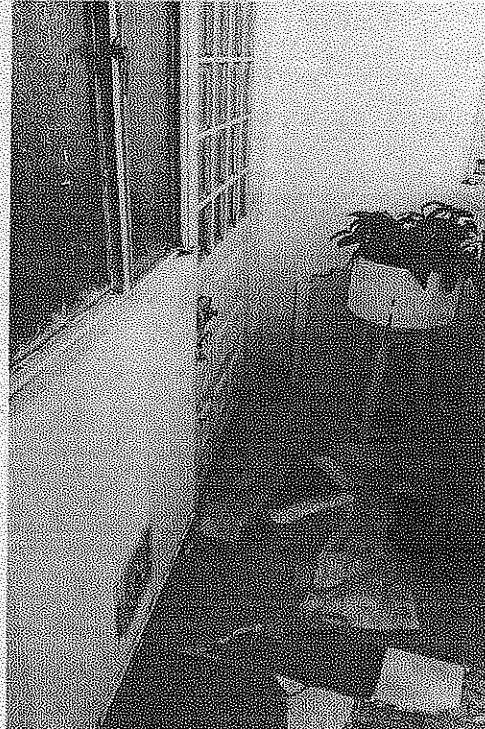
Pasillo Interior, lugar donde sucedieron los hechos (Delito Sexual)



Exterior de la ventana del pasillo, con luz natural.



Pasillo Interior costado Occidental con puerta de acceso



Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05

Página 7 de 39

Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																										
		Nº CASO																										
7	6	5	4	3	2	1	1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	2	0	1	7	0	0	0	0	5		
No. Expediente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora			Año			Consecutivo																	
ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES –FPJ-9-																												
Diligencie este formato cuando inspeccione el lugar del hecho u otros distintos																												
Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	BOGOTA	Fecha	16-03-2017	Hora	2	1	1	0																		

Diligencia practicada conforme a lo establecido en los artículos 205, 213, 215, 216, 255, 257 y 261 del C.P.P.

Grupo/Turno INVESTIGACIONES GENERALES POLICIA NACIONAL SIJIN/02

Los suscritos servidores de Policía Judicial, identificados como aparece al pie de la firma, se trasladaron al lugar ubicado en la CALLE 73 A N° 96^a – 54 barrio Alamos Norte localidad de Engativá. Casa de la señora Juana Martínez quien dice haber sido víctima de delito sexual.

Con el fin de buscar, recolectar e identificar los elementos materiales probatorios y evidencias trazas, biológicas, huellas o rastros que nos sirvan como elemento orientador para esclarecer los hechos realmente ocurridos en el bien inmueble donde presuntamente la señora Juana Martínez fue víctima de delito sexual.

I. INFORMACIÓN GENERAL

Sitio de la inspección: Residencia Sitio de Recreación _____ Vía Pública _____ Sitio de trabajo _____ Vehículo _____ Despoblado _____ Desconocido _____ Recinto Cerrado , Objeto Móvil _____, Campo Abierto _____, Otro , Cuál?

Se recibe protegido el lugar objeto de inspección SI _____ NO

La diligencia fue atendida por La señora Juana Martínez víctima del presunto delito

Descripción del lugar de la diligencia, incluyendo los hallazgos y los procedimientos realizados.

El dia viernes 17 de marzo de 2017 los Investigadores de Laboratorio Rosa Aristizabal y Federico Cardona ingresamos al lugar de los hechos esto es el pasillo de la casa de la señora Juana

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Martinez utilizando los elementos de bioseguridad desechables de pies a cabeza con el fin de evitar la contaminación en la escena se realizó un barrido por las paredes, el piso y la puerta en busca de evidencia física tales como fluidos, tejidos biológicos, evidencia traza y huellas.

Como resultado de la diligencia no se encontraron rastros biológicos como tejidos biológicos o fluidos o huellas. Por lo tanto es negativa.

(En caso de requerir más espacio diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

Nota: En el evento en que se recolecten EMP o EF, inicie los registros de cadena de custodia.

Se envían elementos EMP y EF a:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: Si _____ NO _____ Cuántas _____

Laboratorios de Policía Judicial: Cuál? _____ Si _____ NO _____

Cuántas _____

Otros laboratorios: Cuál? _____ Si _____ NO _____

Cuántas _____

Almacén de evidencias: Cuál? _____ Si _____ NO _____ Cuántas _____

III. INFORMACION SERVIDORES PARTICIPANTES

Nombre	Entidad	Cargo	Teléfono oficina
ROSA ARISTIZABAL	SIJIN	INVESTIGADOR	3218765432
FEDERICO CARDONA	SIJIN	INVESTIGADOR	3209876543

Para constancia firman:



JUANA MARTINEZ

Nombre y firma de quien atendió la diligencia
C.C. No 3245687

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05

Página 9 de 39

Rosa Aristizabal

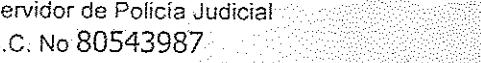
ROSA ARISTIZABAL

Servidor de Policía Judicial
C.C. No 52342098



FEDERICO CARDONA

Servidor de Policía Judicial
C.C. No 80543987



Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante; cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05

39

Página 10 de

Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística 7 6 5 4 3 2 1 No. Expediente CAD							USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL Nº CASO 1 1 0 0 1 6 0 0 0 2 5 2 0 1 7 0 0 0 0 0 5 Dpto Mpio Ent U. Receptora Año Consecutivo					
ENTREVISTA –FPJ-14- Este formato será utilizado por Policía Judicial												



Fecha D **1** 6 M **0** 3 A **2** 0 1 7 Hora **2** 1 3 0 Lugar: CASA DE LA VICTIMA

Conforme a lo establecido el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre	YAIR	Segundo Nombre				
Primer Apellido	VANEGAS	Segundo Apellido				
Documento de Identidad	C.C <input checked="" type="checkbox"/> otra	No.	56432432	de	Bogotá	
Alias						
Edad:	3 0	Años.	Género:	M <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento:	D 1 8 M 1 0 A 1 9 8 7
Lugar de nacimiento	País <u>COLOMBIA</u>		Departamento	<u>CUNDINAMARCA</u>		Municipio <u>BOGOTA</u>
Profesión	<u>ESTUDIANTE DE DERECHO</u>		Oficio	<u>POLICIA</u>		
Estado civil	<u>SOLTERO</u>		Nivel educativo	<u>PROFESIONAL</u>		
Dirección residencia:	<u>CALLE 10 N° 45 32</u>			Teléfono	<u>6543209</u>	
Dirección sitio de trabajo:	<u>CAI ALAMOS NORTE</u>			Teléfono	<u>6507654</u>	
Dirección notificación	<u>CALLE 10 N° 45 32</u>			Teléfono	<u>6543209</u>	
País	<u>COLOMBIA</u>	Departamento	<u>CUNDINAMARCA</u>	Municipio	<u>BOGOTA</u>	
Relación con la víctima	<u>NINGUNA</u>					
Relación con el victimario	<u>NINGUNA</u>					
Usa anteojos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Usa audífonos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	

II. RELATO.

Mi nombre es Yair Vanegas trabajo con la policía metropolitana de Bogotá y me encuentro prestando mis servicios en el Cai del Barrio Álamos Norte de la localidad de Engativá me encontraba el 16 de marzo de 2017 realizando ronda de inspección habitual en el sector y a eso de las 20:40 escucho el llamado de Los residentes del barrio quienes angustiados solicitaban

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

nuestra presencia. Llegamos al lugar de los hechos sobre las 20:43 horas y nos encontramos con un grupo de personas vecinos de la víctima que reclamaban la pronta captura del responsable, mi primer contacto con la señora Juana Martinez es en la puerta de la casa donde sucedieron los hechos estaba sentada en el suelo visiblemente descompuesta, llorando, con problemas de respiración, su ropa mal puesta y al principio le fue difícil intentar hablar con ella para saber lo que había sucedido. Tratando de calmarla le di un vaso de agua y luego de unos minutos escuche el relato por parte de la víctima en el cual describió como ocurrió la violación. Posteriormente procedí a averiguar si alguien más vivía hay para asegurar que el lugar de los hechos no fuera alterado a lo cual la víctima respondió que no por lo cual no fue necesario acordonar el área. El patrullero Vanegas le pidió el favor a la agredida que no se bañara para buscar la efectividad en las pruebas y exámenes que se deberían realizar en Medicina Legal. Finalmente en compañía del patrullero Orozco nos dedicamos a indagar entre la comunidad sobre lo sucedido y dentro de las personas preguntadas se encontró con un habitante de calle quien se negó a dar sus datos por temor a represalias, manifestó haber visto rondando el barrio a quien conoce como alias Alimaña, quien salió recientemente de la cárcel La Picota. Este personaje de la calle nos afirmó que sin lugar a dudas ese tipo de vueltas eran típicas de Alimaña y por eso había estado guardado.

**NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA UNA VEZ
LEIDA Y APROBADA, SE FIRMA POR QUIENES EN ELLA INTERVIENEN.**

Firmas:



Firma entrevistado

Nombre YAIR VANEGAS

Cédula de Ciudadanía 56432432



Índice derecho
del entrevistado



Firma Policía Judicial

Nombre :

WILSON CASTRO

Cargo INVESTIGADOR JUDICIAL

Entidad SIJIN

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05

39

Página 12 de

Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística							EXCLUSIVO DE POLICIA JUDICIAL	
7	6	5	4	3	2	1	Nº CASO	
No. Expediente CAD							110016100025201700005	
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora			Año	Consecutivo	

ACTA DE CONSENTIMIENTO -FPJ-28-

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	BOGOTA	Fecha	16-03-2017	Hora:	2200
--------------	--------------	-----------	--------	-------	------------	-------	------

En BOGOTA el día 16 del mes MARZO de 2017, siendo las 21:50

horas, Yo JUANA MARTINEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 3245687

y/o _____

Representante legal en caso de examen a menor o incapacitado

Identificado con _____

Informado sobre los procedimientos que se llevaran a cabo, de la importancia de los mismos para la investigación judicial y las consecuencias posibles que se derivarian de no practicarlos, otorgo en forma libre y espontánea consentimiento para la realización de:

1. Examen médico legal realizado por: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENESES

Como parte de la realización de este examen médico legal autorizo efectuar:

Extracción de sangre	Toma de radiografía	Extracción de muestras biológicas	
Otro. Cuál? EXAMEN AGRESION SEXUAL			

2. Inspección Corporal.....
3. Registro Personal.....
4. Entrega voluntaria de Prendas de Vestir.....
5. Utilización de Luces Forenses para búsqueda de Evidencia Traza en el Cuerpo.....
6. Toma de muestra para identificación de voz.....
7. Toma de muestra para análisis de huellas de pisada.....
8. Registro decadactilar para descartes.....
9. Obtención de muestras para examen grafo técnico.....
10. Toma de impresiones dentales para moldeos, estudios y registro de mordida.....
11. Toma de muestras de residuos de disparo en mano.....
12. Otro. Cuál? EXAMEN MEDICO LEGAL POR AGRESION SEXUAL

Servidor responsable de examen o toma de muestra:

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

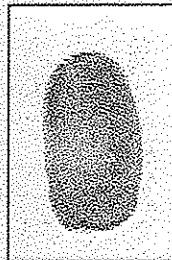
Nombre de Servidor

No de identificación

Firma

No KIT utilizado residuos disparo

El presente documento ha sido leído y entendido por mí en su integridad:



JUANA MARTINEZ CEDULA 3245687

Nombre Examinado (a) o Repres. Legal

Firma Examinado (a) o Repres. Legal

Huella índice derecho

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05

39

Página 14 de

Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística 7 6 5 4 3 2 1 No. Expediente CAD	USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL Nº CASO 1 1 0 0 1 6 0 0 0 2 5 2 0 1 7 0 0 0 0 5 Dpto Mpio Ent U. Receptora Año Consecutivo					
--	--	--	--	--	--	--

	REPORTE DE INICIACIÓN -FPJ-1- Este formato será diligenciado para actos urgentes						
Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	BOGOTA	Fecha	16-03-2017	Hora:	2 0 4 0

1. SÍNTESIS DE LOS HECHOS:

Fecha de los hechos D 1 6 M 0 3 A 2 0 1 7 Hora 2 0 1 0

Se recibe mensaje por parte de la central de radio quien indica que CALLE 73 A N° 96^a - 54 del Barrio Álamos Norte una mujer dio aviso a las autoridades, por haber sido agredida sexualmente por un sujeto desconocido que ingresa a su residencia, en el lugar se encuentra la policía del cuadrante.

Medio utilizado para el reporte Por medio de la central de radio.

2. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL QUE CONOCE DEL HECHO:

Nombres y apellidos WILSON ALFREDO CASTRO Cargo INVESTIGADOR JUDICIAL

3. SERVIDORES A QUIEN SE HIZO EL REPORTE:

Servidor contactado FRANCISCO PEREZ Ministerio Público enterado
 FISCAL 150 URI
 ENGATIVA

4. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL QUE REPORTA:

Entidad	POLICIA NACIONAL	Código	60
Grupo de PJ	INVESTIGACIONES GENERALES	Código	00010
Servidor	CARLOS FERNANDO LATORRE	Identificación	56789765

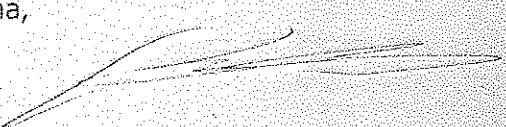
Firma,



Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

5. VERIFICACIÓN DEL REPORTE: (Por parte del Coordinador o Jefe inmediato de Policía Judicial)

Firma,



JESUS BELTRAN

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05

39

Página 16 de

Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística							USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL Nº CASO																		
7	6	5	4	3	2	1	1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	2	0	1	7	0	0	0	5
No. Expediente CAD							Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora				Año			Consecutivo								



INFORME EJECUTIVO –FPJ-3-

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes y otros actos posteriores de investigación relevantes

Departamento	CUNDINAMRACA	Municipio	BOGOTA	Fecha	17-03-2017	Hora:	1	5	0	0
--------------	--------------	-----------	--------	-------	------------	-------	---	---	---	---

1. DESTINO DEL INFORME FISCAL 150 URI DE ENGATIVA

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D

 M

 A

 Hora

 Servidor contactado FRANCISCO PEREZ FISCAL
150 URI ENGATIVA

Ministerio Público enterado _____

3. DELITO

1.	ACCESO CARNAL VIOLENTO
2.	_____
3.	_____
4.	_____

4. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección CALLE 73 A N° 96^a - 54

Barrio ALAMOS NORTE

Zona OCCIDENTE

Localidad ENGATIVA

Vereda _____

Características _____

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)

Fecha de los hechos _____

El día jueves 16 de marzo del año 2017 la señora Juana Martínez se encontraba en su casa ubicada en el barrio Álamos norte realizando labores de aseo, promediando las 8 de la noche golpearon a su puerta una primera vez pero ella no atendió pues no esperaba a nadie, nuevamente golpean el portón y ella abre desprevenida y de inmediato ingresa un desconocido que la agrede físicamente propinándole puños y patadas. Una vez tiene reducida a la señora Martínez la amarra y la accede carnalmente. El desconocido utilizo guantes y preservativo el cual

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

se llevó puesto al abandonar la casa así como el celular de la víctima. Tiempo después la señora Martínez logra soltarse y sale a la calle pidiendo ayuda el patrullero Yair Vanegas arriba al lugar de los hechos a las 20:40 brinda información a la víctima y nuestra patrulla de Policía Judicial hace presencia sobre las 20:55 para realizar la inspección al lugar de los hechos y adelantar los actos urgentes. Inicialmente se identificó el área y se procedió a buscar evidencias físicas dando como resultado negativo. Con la descripción dada por la víctima y con una información obtenida de una fuente no formal se realizó una inspección a la cárcel picota en búsqueda de información acerca de alias alimaña, la visita fue exitosa pues se obtuvo toda la información de Juan Manuel Rojas y las personas que lo visitaron en los últimos seis meses. Se solicitó foto cedula y antecedentes penales y la respuesta ya fue emitida y para el caso de antecedentes es positiva por delitos sexuales.

(En caso de requerir más espacio para diligenciar esta casilla, utilizar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO/IMPUTADO (Cuando sea más de un indicado diligencie anexo)

Capturado? SI NO Fecha D M A Hora:

Lugar de Reclusión:

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D M A Hora:

Primer Nombre: JUAN Segundo Nombre: MANUEL

Primer Apellido: ROJAS Segundo Apellido:

Alias: ALIMAÑA

Documento de Identidad C.C. otra No. 79.876.098.432 de Bogotá

Edad: 4 6 Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D 3 M 1 0 A 1 9 7 0

Características morfocromáticas: ALTO, APROXIMADAMENTE 1.80, DELGADO, PIEL COLOR BLANCA, CON DOS TATUAJES un tatuaje en el pecho al lado del corazón con la palabra YEIMY TE AMO y en el antebrazo izquierdo el nombre MARYURY X100PRE.

7. DATOS DE LA VÍCTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato)

Primer Nombre _____ Segundo Nombre _____

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Documento de Identidad C.C. otra No. _____ de _____

Edad: Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D M A

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión u oficio _____ Estado civil _____

Dirección _____ Teléfono _____

Relación con el indiciado

8. DATOS DE LOS TESTIGOS

Nombres y apellidos	Identificación	Dirección y teléfono

9. DILIGENCIAS ADELANTADAS

Reporte iniciación

Inspección al lugar de los hechos en búsqueda de EF y EMP

Bosquejo topográfico

Informe investigador de campo con fotografías

Entrevista al patrullero Yair Vanegas

Acompañamiento a víctima y solicitud de valoración a Medicina Legal

Inspección a la Picota

Solicitud Foto cédula

Solicitud de antecedentes legales

Búsqueda de fuentes no formales

www.santillana.es | 10 de 10 | Página 10 | Actividad 10 | Unidad 10 | Matemáticas | Secundaria

[View Details](#) | [Edit](#) | [Delete](#)

10. DESCRIPCIÓN DE EMP y EF RECOLECTADOS: (Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

11. VEHÍCULOS (diligencie informe técnico sólo si es útil)

Marca	Clase	Color	Propietario	Placas
No aplica				

12. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DEL INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección
No aplica		

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta
No aplica			

13. ANEXOS

FPJ-04 ACTUACION PRIMER RESPONDIENTE
 FPJ- 14 ENTREVISTA AL PRIMER RESPONDIENTE
 FPJ-02 NOTICIA CRIMINAL
 FPJ-09 INSPECCION AL LUGAR DE LOS HECHOS
 FPJ-09 INSPECCION A LA PICOTA
 FPJ-28 ACTA DE CONSENTIMIENTO
 RESPUESTA VALORACION MEDICO LEGAL
 SOLICITUD ANTECEDENTES PENALES
 SOLICITUD FOTOCEDULA
 RESPUESTA ANTECEDENTES PENALES
 FPJ-26 FUENTES NO FORMALES
 FPJ-01 REPORTE DE INICIACION
 BOSQUEJO TOPOGRAFICO
 FPJ-11 INVESTIGADOR DE CAMPO
 RESPUESTA FOTOCEDULA

14. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor
POLICIA NAL SIJIN	01	INV GENERA	CARLOS FERNANDO LATORRE

Firma,

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05

Página 20 de

Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística No. Expediente CAD 7 6 5 4 3 2 1	USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL Nº CASO 1 1 0 0 1 6 0 0 0 0 2 5 2 0 1 7 0 0 0 0 5 Dpto Mpio Ent U. Receptora Año Consecutivo					
--	--	--	--	--	--	--

	FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2- Este formato será diligenciado por los servidores con funciones de Policía Judicial, en aquellos eventos en que la actuación no inició de manera oficial									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fecha: D/ 1 6 M/ 0 3 A/ 2 0 1 7 Hora: 2 1 4 5

Departamento	CUNDINAMARCA									
Municipio	BOGOTA									

I. TIPO DE NOTICIA

Marque con X, según corresponda:

Denuncia	X	El usuario es remitido por una Entidad? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Fecha D <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Querella		Cuál?
Petición Especial		Nombre de quien remite
Reproducción de registros (Compulsa de copias)		Cargo

II. DELITO

1. Artículo 207. Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir.

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, parientes en 4º. Grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67, 68, 69 del C.P.P. y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos D/ 1 6 M/ 0 3 A/ 1 7 Hora 2 0 1 0

(Para delitos de ejecución continuada diligencie el siguiente espacio:)

Fecha inicial de comisión de los hechos D/ M/ A/ Hora

Diligencie únicamente si es posible determinar esta fecha:

Fecha final de comisión de los hechos D/ M/ A/ Hora

Lugar de comisión de los hechos:

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Departamento | 1 | 1 | CUNDINAMARCA | Municipio | 0 | 0 | 1 | BOGOTA

Localidad o Zona | ENGATIVA | Barrio | ALAMOS NORTE

Dirección | CALLE 73 A N° 96^a – 54

Sitio específico _____

¿Uso de armas? No Sí _____

De fuego Blanca Contundente No sabe Otra Cuál _____

¿Uso de sustancias tóxicas? No _____ Sí _____

Relato de los hechos (describir circunstancias de tiempo, modo y lugar de los acontecimientos):

Hoy jueves 16 de marzo del 2017 mi casa aquí en mi barrio de toda la vida Álamos Norte y eran aproximadamente las 8 de la noche y escuche que llamaban a la puerta pero no le preste atención pues no esperaba a nadie, estaba escuchando música y además estaba trapeando pues me gusta hacer oficio en la noche para descansar todo el domingo, nuevamente golpearon la puerta y sin mirar quien era yo de bruta cometí el error abrir la puerta. En un abrir y cerrar de ojos ese tipo me empujo al pasillo cerrando la puerta y no pude hacer mayor cosa me tiro al piso acto seguido me pego patadas y puños hasta que presa del dolor por los golpes propinados y sorprendida por esta situación tan inesperada me gano el miedo, el tipo me amarro no contento con la golpiza el sujeto me violo fue algo espantoso, recuerdo que el tipo traía guantes en sus manos y utilizo condón que puesto se lo llevo después de cometer la salvajada ,antes de salir de la casa ese tipo se me llevo el celular que había comprado hace un mes. Nunca en mi vida había visto a ese tipo pero también pienso en ese momento y tengo clarito el rostro de él, recuerdo que tenía un tatuaje en el pecho al lado del corazón con la palabra YEIMY TE AMO y en el antebrazo izquierdo el nombre MARYURY X100PRE. Después de que ese tipo se fue me solté como pude y salí angustiada a la calle pidiendo ayuda, gritando como loca, varios vecinos me consolaron y me abrazaron , otros gritaban pidiendo la presencia de la policía, En medio de esta cosa tan horrible entre en pánico y preferí sentarme en el suelo de mi casa y lloré hasta que llegó un policía en moto que me dijo cosas que no le entendía y me brindo un vaso con agua, me escuchó mi tragedia de los hechos ese mismo agente me pidió el favor de que no me bañara y dejara la misma ropa para poder adelantar con normalidad los exámenes que se debían practicar. Yo le dije que no era capaz pero los vecinos me hicieron entender que no entorpeciera el trabajo de la justicia.

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

(En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

(Cuando sea más de un denunciante diligencie el anexo 1)

Primer Nombre JUANA Segundo Nombre _____

Primer Apellido MARTINEZ Segundo Apellido _____

Documento de Identidad C.C Otra _____ No. 100765432 de BOGOTA

Edad: 28 Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D 18 M 0 2 A 1 9 8 9

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTA

Profesión LICENCIADA EN IDIOMAS Oficio PROFESORA

Estado civil SOLTERA Nivel educativo PROFESIONAL

Dirección residencia CALLE 73 A N° 96^a - 54 Barrio ALAMOS NORTE Teléfono 3209876543

País COLOMBIA Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTA Teléfono oficina NO TIENE

Dirección notificación CALLE 73 A N° 96^a - 54 Barrio ALAMOS NORTE Teléfono 3209876543

Relación con el indicado NINGUNA

Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): \$ 300.000

V. DATOS DE LA VICTIMA

(Cuando no es el mismo denunciante. Si hay más de una víctima diligencie el anexo 2)

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer Nombre _____ Segundo Nombre _____

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Documento de Identidad C.C otra _____ No. _____ de _____

Edad: _____ Años. Género: M F _____ Fecha de nacimiento: D _____ M _____ A _____

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Dirección residencia	Barrio	Teléfono
País _____	Departamento _____	Municipio _____
Dirección notificación	Barrio	Teléfono
Relación con el denunciante _____		
Características morfocromáticas _____		

Datos relacionados con padres y familiares de la víctima

Nombres	Apellidos	Parentesco	Dirección	Teléfono

VI. DATOS DEL INDICIADO

(Cuando sea más de un indiciado diligencie el anexo 3)

En averiguación Sí X _____ No _____

Primer Nombre _____ Segundo Nombre _____

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Documento de Identidad C.C otra _____ No. _____ de _____

Edad: _____ Años. Género: M F _____ Fecha de nacimiento: D _____ M _____ A _____

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____ Nivel educativo _____

Dirección residencia _____ Barrio _____ Teléfono _____

País _____ Departamento _____ Municipio _____

Entidad donde labora _____ Cargo _____ Dirección _____ Teléfono _____

Dirección notificación _____ Barrio _____ Teléfono _____

Relación con el denunciante _____

Alias _____

Estado civil _____ Nombre del cónyuge o compañero permanente _____

Datos relacionados con padres y familiares

Nombres	Apellidos	Parentesco	Dirección	Teléfono

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Características morfocromáticas ALTO, APROXIMADAMENTE 1.80, DELGADO, PIEL COLOR BLANCA, CON DOS TATUAJES un tatuaje en el pecho al lado del corazón con la palabra YEIMY TE AMO y en el antebrazo izquierdo el nombre MARYURY X100PRE.

VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DEL INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección
No aplica		
Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta
No aplica		
		Sede de la cuenta

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

(Cuando sea más de un testigo diligencie el anexo 4)

Primer Nombre _____ Segundo Nombre _____
 Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Documento de Identidad C.C otra _____ No. _____ de _____

Edad: _____ Años. Género: M _____ F _____ Fecha de nacimiento: D _____ M _____ A _____

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____

Dirección residencia _____ Barrio _____ Teléfono _____

Dirección sitio de trabajo _____ Barrio _____ Teléfono _____

Dirección notificación _____ Barrio _____ Teléfono _____

Relación con el indicado _____

IX. VEHICULOS

(Registre esta información, si el hecho involucra vehículos)

El vehículo fue hurtado	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Marca _____	Placa _____	Modelo _____
Clase _____	Servicio _____	Color _____
No. Motor _____	No. Chasis _____	
No. Serie _____	Asegurado	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Compañía _____	No. Póliza _____	

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Existen otros bienes involucrados

No _____ Sí _____ Detallarlos en el relato de los hechos

Lugar en donde se encuentra _____

Firmas

JUANA MARTINEZ

Denunciante

CARLOS FERNANDO LATORRE INVESTIGADOR

Autoridad Receptora

Autoridad a la cual se remitirá esta denuncia:

Entidad	60	Especialidad	0	0	4	Código Fiscal	1	5	0	
Nombre y apellido del Fiscal:		FRANCISCO PEREZ								

X. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CENTRO DE CONCILIACIÓN O CONCILIADOR

(Únicamente para querellas)

Departamento									
Municipio									

Conciliador o Centro de conciliación:

Fecha de recibo D/ M/ A/ Hora

Fecha de envío D/ M/ A/ Hora

Dirección:

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05

Página 26 de

						USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL Nº CASO					
7 6 5 4 3 2 1		Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística		1 1 0 0 1 6 0 0 0 2 5 2 0 1 7 0 0 0 5							
No. Expediente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo				

	ACTUACION DEL PRIMER RESPONDIENTE -FPJ-4-									
Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	BOGOTA	Fecha	16-03-2017	Hora:	2	0	5	5

1. LUGAR DE LOS HECHOS

DIRECCION: CALLE 73 A N° 96^a - 54

UBICACIÓN EXACTA:

BARRIO: ALAMOS NORTE ZONA: OCCIDENTE

LOCALIDAD: ENGATIVA 10 VEREDA _____

CARACTERISTICAS:

HORA PROBABLE DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS 20.00

2. PROTECCION AL LUGAR DE LOS HECHOS

ACORDONAMIENTO

SI

NO

3. OBSERVACIONES DEL LUGAR DE LOS HECHOS

¿HUBO ALTERACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS?

SI

NO

¿POR QUE?

INTERVINIENTES Patrullero YAIR VANEGAS

OBSERVACIONES _____

4. INFORMACION OBTENIDA SOBRE LOS HECHOS (Breve descripción)

Manifiesta el funcionario que arribo al lugar de los hechos siendo las 20:40 horas y la señorita JUANA MARTINEZ de veintiocho años de edad, quien manifestó que al abrir es empujada al interior por un sujeto desconocido quien sin mediar palabra procede a propinarle varios golpes y amarrarla de pies y manos, abusa de ella accediéndola carnalmente, usando preservativo, guantes y abandonando inmediatamente el lugar de los hechos, llevándose además el celular de la víctima.

5. VICTIMAS

HERIDAS

CUANTAS? _____

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	LUGAR DE REMISION
JUANA MARTINEZ		

MUERTAS

CUANTAS? _____

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	LUGAR DE REMISION
NO APLICA		

6. VEHICULOS IMPLICADOS SI NO

MARCA	CLASE	COLOR	TIPO	PLACAS
NO APLICA				

7. PERSONAS CAPTURADAS

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO
NO APLICA		

8. ARMAS INCAUTADAS A LAS PERSONAS CAPTURADAS (Descripción)

NO APLICA

9. TESTIGOS DE LOS HECHOS

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO

Refiere el policial que un habitante de calle desea aportar datos del iniciado del hecho pero se niega a firmar cualquier declaración.

10. PRIMER RESPONDIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO
Patrullero YAIR VANEGAS	MEBOG	PLACA 654321	CAI ALAMOS

¿FUE RELEVADO? SI NO FECHA DE RELEVO / /

HORA DE RELEVO FIRMA

11. SERVIDOR QUE REALIZA EL RELEVO

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO
NO APLICA			

FIRMA

12. CONSTANCIA DE RECIBO DEL LUGAR DE LOS HECHOS

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO
CARLOS FERNANDO LATORRE	POLICIA NACIONAL	79265487	URI ENGATIVA

FECHA: 16-03-2017 HORA DE RECIBIDO: 21:00

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

FIRMA



Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05

39

Página 29 de

Diplomado en

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

No. 9350

BOSQUEJO TOPOGRÁFICO -FPJ-16-

Este formato será diligenciado por Policía Judicial cuando se haya solicitado procedimientos técnico – científicos.

MAPA DE SITIO

VIAACIONAL

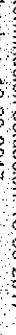
VIA

PUEBLO LUBIANO LOS MAREOS

ACCESO

ESCALERAS
PISO 2

Policía Judicial: SJUIN
Unidad: 01
Seccional: CUNDINAMARCA
Grupo o Área: INVESTIGACIONES GENERALES
Diligencia: DELITO SEXUAL

Spliciente: ACTOS URGENTES	Fecha terminación actuación: 16-03-2017
Iniciado: SIN ESTABLECER	Fecha hechos: 16-03-2017
Víctima: JUANA MARTINEZ	Elaboro: ROSA ARISTIBAL
Delito: ACCESO CARNAL VIOLENTO	CC: 52342698
Fecha de diligencia: 16-03-2017	Firma:
Lugar de diligencia: CALLE 73 A 96-54 ALAMOS NTE	

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL SIJIN**

No oficio 000125

Bogotá, 17 de marzo de 2017

Señores

GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN JUDICIAL

Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

Avenida El Dorado 75 25

Ciudad

Asunto: Solicitud Tarjeta Decadactilar

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar su valiosa colaboración, en el sentido de expedir con destino a esta unidad, copia de la fotocédula o tarjeta decadactilar del señor Juan Manuel Rojas identificado con cédula de ciudadanía N°.79.876.098.432 expedida en Bogotá.

Lo anterior se requiere para ser anexado a investigación dentro del radicado 201700005.

Atentamente,



WILSON ALFREDO CASTRO

Investigador Criminal

Calle 100 N° 76 54

Wilson.c@siij.gov.co

3209873421

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05

39

Página 31 de



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Bogotá D.C., 17 de marzo de 2017

Señor(a) Investigador(a) Criminal
WILSON ALFREDO CASTRO
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL SIJIN
Ciudad

Asunto: respuesta solicitud 000125 NUNC 201700005

En atención al oficio de la referencia, comedidamente me permito remitir copia de la tarjeta de preparación y decadactilar correspondiente a la siguiente persona así:

Juan Manuel Rojas cedula de ciudadanía 79.876.098.432 de BOGOTA

La información suministrada es de carácter reservado, por lo tanto, al funcionario solicitante le corresponde guardar la respectiva reserva de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Constitución Nacional y demás normas vigentes.

Atentamente,

Lina María Ballesteros
Subintendente LINA MARIA BALLESTEROS
Enlace Registraduría Nacional del Estado Civil

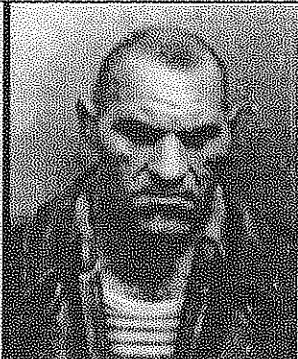
“RESERVADO”

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

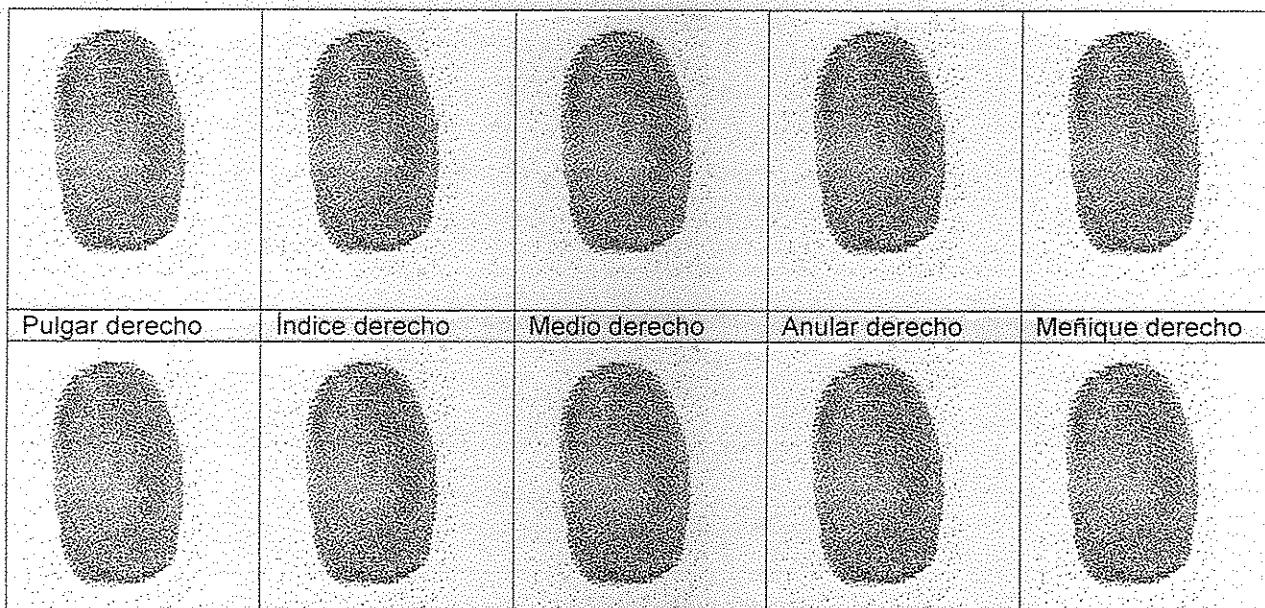
Versión 18/11/05

Página 32 de

**REGISTRADURIA NACIONAL DE ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN**

Número de Documento (NUIP):	79.876.098.432		Firma: Juan Rojas
Primer Apellido:	ROJAS		
Segundo Apellido:	NO APLICA		
Primer Nombre:	JUAN		
Segundo Nombre:	MANUEL		
Sexo:	MASCULINO		
Fecha de Nacimiento:	30/10/1970		
Lugar de Nacimiento:	BOGOTA		
País de Nacimiento:	COLOMBIA	Grupo Sanguíneo y Factor RH:	O POSITIVO
Departamento de Nacimiento:	CUNDINAMARCA	Código de Señales Particulares:	Tatuaje en el pecho al lado del corazón con la palabra YEIMY TE AMO y en el antebrazo izquierdo el nombre MARYURY X100PRE
Municipio de Nacimiento:	BOGOTA	Dirección de Residencia:	Calle 12 N° 43 21
Estatura:	1.78	Ciudad de Residencia:	BOGOTA
Vigencia:		Teléfono:	8765432

TARJETA DECADACTILAR



Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Pulgar izquierdo	Indice izquierdo	Medio izquierdo	Anular izquierdo	Meñique izquierdo
------------------	------------------	-----------------	------------------	-------------------

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL SIJIN**

No oficio 000126

Bogotá, 17 de marzo de 2017

Señores

GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN JUDICIAL

Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

Avenida El Dorado 75 25

Ciudad

Asunto: Solicitud antecedentes penales

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar su valiosa colaboración, en el sentido de expedir con destino a esta unidad los antecedentes penales que pueda registrar el señor Juan Manuel Rojas identificado con cédula de ciudadanía N° 79.876.098.432 expedida en Bogota.

Lo anterior se requiere para ser anexado a investigación dentro del radicado 201700005

Atentamente,

WILSON ALFREDO CASTRO
Investigador Criminal

Calle 100 N° 76 54
Wilson.c@siij.gov.co
3209873421

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05

Página 35 de



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Bogotá D.C., 17 de MARZO de 2017

Señor(a) Investigador(a) Criminal
WILSON ALFREDO CASTRO
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL SIJIN
Ciudad

Asunto: respuesta solicitud 000126 NUNC 201700005

En atención al oficio de la referencia, comedidamente me permite informarle que consultada la información sistematizada de antecedentes penales, así como órdenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Nacional, (SI o NO) aparece registrada hasta la fecha la siguiente persona así:

Juan Manuel Rojas con cedula de ciudadanía 79.876.098.432 de BOGOTA

Juzgado 9 penal municipal de Bogotá, mediante oficio del 10 de mayo de 2016. Comunica orden de captura, vigencia 1 año proceso o sumario 1020 por el delito de ACCESO CARNAL VIOLENTO.

Juzgado 18 penal del circuito de conocimiento de Bogotá, mediante oficio del 14 de febrero de 2015. Comunica sentencia condenatoria del 20 de enero de 2015, condena dos años de prisión, concede subrogado penal, proceso o sumario 12766 por el delito de ACCESO CARNAL VIOLENTO.

Se expide sin comprobación dactiloscópica, puede tratarse de un homónimo.

Atentamente,

Felipe Moreno C

Patrullero **FELIPE MORENO CASTRO**
Operador base de datos antecedentes

"RESERVADO"

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05

Página 36 de



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Bogotá D.C., 17 de MARZO de 2017

Señor(a) Investigador(a) Criminal
CARLOS FERNAADO LATORRE
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL SIJIN
Ciudad

Asunto: respuesta solicitud valoración médico legal delito sexual

En atención a la solicitud de valoración médico legal de la señora Juana Martinez identificada con la cedula 3245687, se procedieron a realizar los siguientes análisis:

La exploración física integral se realizó guardando el debido orden de importancia y de acuerdo al consentimiento del paciente de la siguiente forma cronológicamente: Exploración extragenital, exploración paragenital y Exploración genital.

ACTIVIDAD REALIZADA	RESULTADO
RECUENTO DEL PACIENTE	ESTABLECIDO
NUMERO DE AGRESORES	1
ACTOS DESCritos	ESTABLECIDO
ACTIVIDADES POSTERIORES A LOS HECHOS	ESTABLECIDO
ANTECEDENTES SEXUALES	ESTABLECIDO
ANTECEDENTES QUIRURGICOS	ESTABLECIDO
DESCRIPCION DE PRENDAS	ESTABLECIDO
EXAMEN DE LA CAVIDAD ORAL	REALIZADO
EXAMEN CORPORAL EXTERNO	REALIZADO
EXAMEN DEL AREA GENITAL Y ANAL	REALIZADO

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05

Página 37 de

EXAMEN AREA GENITAL	REALIZADO
EXAMEN DEL HIMEN	REALIZADO
EXAMEN ANAL Y PERIANAL	NO PERMITIDO
EXAMEN DEL ANO	NO PERMITIDO
VALORACION DE EMBRIAGUEZ	REALIZADO

Una vez realizada la valoración médica legal al señor(a) Juana Martínez identificado(a) con cedula de ciudadanía 3245687, se determina que fue víctima de ataque sexual con violencia realizado con penetración forzada por vía vaginal por miembro viril por parte de un desconocido produciendo daños en la zona genital.

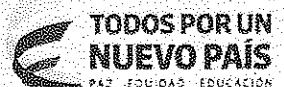
Se establece incapacidad total de 30 días con secuelas.

Atentamente,

Alirio Castiblanco

Medico ALIRIO CASTIBLANCO

Profesional V de turno



Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05

39

Página 38 de

CASO NÚMERO 5.

El día 16 de marzo de 2017 alrededor de las 20:00 horas, la señorita JUANA MARTINEZ de veintiocho años de edad, se encontraba en su residencia ubicada en el barrio Álamos norte cuando escuchó que llamaban a la puerta, al abrir es empujada al interior por un sujeto desconocido quien sin mediar palabra procede a propinarle varios golpes y amarrarla de pies y manos, abusa de ella accediéndola carnalmente, usando preservativo y abandonando inmediatamente el lugar de los hechos, llevándose además el celular de la víctima. Luego de media hora logra soltarse y sale a la calle gritando a pedir ayuda, arriba la patrulla del cuadrante la cual se encuentra al mando del Patrullero YAIR VANEGAS quien asume la actuación de primer respondiente e informa el procedimiento, la señorita JUANA le manifiesta al policial estar en capacidad de reconocer al sujeto, de quien se percató tenía un tatuaje en el pecho al lado del corazón con la palabra YEIMY TE AMO y en el antebrazo izquierdo el nombre MARYURY X100PRE, un habitante de calle quien se negó a dar sus datos por temor a represalias, manifestó haber visto rondando el barrio a quien conoce como alias Alimaña, quien salió recientemente de la cárcel La Picota.

Posteriormente, la central de radio se comunica con usted y sus compañeros, quienes se encuentran de patrulla disponible en Policía Judicial para que se trasladen al lugar de los hechos, con el fin de iniciar inmediatamente los actos urgentes según lo estipula el artículo 205 y subsiguientes de la Ley 906 de 2004.

ACTIVIDADES PRELIMINARES

La primera actividad para el desarrollo del ejercicio, consistirá en determinar cuál o cuáles podrían ser los delitos en que incurre el sujeto activo de la conducta, en el marco de la Ley 599 de 2000 Código Penal.

En segundo lugar plantee hipótesis de los hechos y cuál podría ser la manera más eficaz de manejar y judicializar el caso.

Realizados los puntos anteriores, contacte al asesor para iniciar el desarrollo de todas las actividades.

No olvide visitar el blog dispuesto para el diplomado, a través del link investigacioncriminaleycriminalistica.blogspot.com.co, donde encontrará varias herramientas que le ayudaran al desarrollo del ejercicio.

Intendente JORGE ANDRÉS CÁRDENAS ORTIZ

Asesor

jorge.cardenas8287@correo.policia.gov.co

3168648967

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05

Página 39 de